



JOSE PRAT GARCIA

Madrid 1 de abril de 1981.

SENADO

Querido Maximiliano:

Senador

por la provincia de Madrid

Recibí tu cariñosa carta del 17 de marzo, con algún retraso, bastante habitual en el actual servicio de correos. Salí del empeño de T.V. lo menos mal que me fue posible. Procuré no exteriorizar demasiado la tristeza e indignación con que presenté el episodio en sus primeras seis horas.

Hace unos días, el letrado adscrito a la Secretaría general del Consejo de Estado me entregó una nota que dice así: "Es necesario que envíe al Presidente del Consejo de Estado fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Gobierno en relación con su solicitud de fecha 3 de febrero de 1979, pues la Presidencia del Gobierno no ha dado cuenta de la misma al Consejo de Estado (al menos no se ha hallado en los archivos del Alto Cuerpo) - Cuando contemos con esa Resolución, se podrá formar mejor juicio sobre la situación del Sr. Martínez Moreno a efectos pasivos. - Se desea, también, que don Maximiliano quede advertido ya de que la declaración de derechos pasivos ha de realizarla exclusivamente en la Dirección general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a la cual deberá solicitar el señalamiento correspondiente. El Consejo de Estado no puede hacer nada en esta materia. - Es conveniente advertir que con los servicios prestados en el Consejo de Estado y salvo que se agreguen otros - dilatados - en diversas funciones públicas, no habrá lugar a derechos pasivos en favor del interesado, puesto que en el dictamen emitido por la Comisión Permanente, en 25 de octubre de 1979, parece deducirse que los servicios abonables, como efectivos, se extienden desde el nombramiento en abril de 1938 (toma de posesión en 23 de abril), hasta la entrada en vigor de la Ley de 10 de febrero de 1940."

He acudido a un viejo amigo de la Presidencia del Gobierno para que me buscara la Resolución de la Presidencia y la situación del expediente. No ha encontrado la Resolución de la Presidencia